REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 45 *Referencia:*

Año: 1920 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 09-03-1920

Titulo: POR EL CUAL SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO EN LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN BLAS Y SE LLENA LA VACANTE.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 03335 *Publicada el:* 08-04-1920

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Colonias, Organización Gubernamental, Servidores públicos, Empleados públicos

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.241

Rollo: 102 *Posición:* 1711

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVII | Panamá, 8 de Abril de 1920 | Número 3335

Poder Ejecutivo

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. —Casa particular: Calle A, Nº 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 50.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. —Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR. NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 45 de 1920, de 9 de Marzo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Circunscripción de San Blas, y se llena la vacante..... 10059
Decreto número 46 de 1920, de 10 de Marzo, por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Taboga..... 10059
Decreto número 47 de 1920, de 15 de Marzo, por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de La Pintada..... 10059
Decreto número 48 de 1920, de 16 de Marzo, por el cual se aprueba el Decreto número 9 de 19 de Marzo actual, expedido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el cual se aumentan el peso y las dimensiones de las encomiendas postales en el servicio interior..... 10059

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 179, de 19 de Marzo de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A..... 10060
Resolución número 180, de 10 de Febrero de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A..... 10060
Certificado número 527 de registro de marca de fábrica..... 10060
Certificado número 528 de registro de marca de fábrica..... 10060

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 77, de 19 de Marzo de 1920, por la cual se concede una licencia. 10060
Resolución número 78, de 19 de Marzo de 1920, por la cual se impone una multa.. 10060

Avisos Oficiales..... 10060-61-62

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 45 DE 1920

(DE 9 DE MARZO),

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Circunscripción de San Blas, y se llena la vacante.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Diego Arosemena para el puesto de Agente Colonial de la Circunscripción de San Blas, y se nombra en su reemplazo al señor Emiliano Jaén V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 46 DE 1920

(DE 10 DE MARZO),

por la cual se nombra Personero Municipal del Distrito de Taboga.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Florencio Delgado, Personero Municipal del Distrito de Taboga.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 47 DE 1920

(DE 15 DE MARZO),

por el cual se nombra Personero Municipal del Distrito de La Pintada.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Aristides Castillo, Personero Municipal del Distrito de La Pintada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos veinte.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 48 DE 1920

(DE 16 DE MARZO)

por el cual se aprueba el Decreto Nº 9 de 19 de Marzo actual, expedido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el cual se aumenta el peso y las dimensiones de las encomiendas postales en el servicio interior.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el Decreto número 9 de 1º de Marzo actual, expedido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre aumento de peso y dimensiones de las encomiendas postales en el servicio interior, que a la letra dice así:

«DECRETO NUMERO 9 DE 1920

(DE 1º DE MARZO)

por el cual se aumentan el peso y las dimensiones de las encomiendas postales en el servicio interior.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por convenios internacionales la República se ha comprometido a admitir en sus correos encomiendas postales sin valor declarado hasta de un peso máximo de veintitrés kilogramos, o sean cincuenta libras, siempre y cuando que el largo más el ancho de dichas encomiendas no exceda de dos metros con diez centímetros, o sean ochenta y cuatro pulgadas, poco más o menos;

Que esas encomiendas postales en muchas ocasiones vendrán consignadas a puntos del interior del país;

Que no es conveniente, por más de un concepto, que los comerciantes particulares nacionales no gocen de esa facilidad que les brindan a ciertos extranjeros los referidos convenios internacionales; y

Que la implantación de una tal medida, como regla general, en nuestros correos interiores, redundará en provecho indiscutible para el comercio y las industrias nacionales,

DECRETA:

Artículo único. Desde la fecha en que este Decreto sea aprobado por el Poder Ejecutivo, se aceptarán en las Administraciones Principales de Correos y en las Administraciones Subalternas de cabeceras de Provincia, encomiendas postales hasta un peso máximo de veintitrés kilogramos, o sean cincuenta libras, siempre y cuando que el largo más el ancho de dichas encomiendas no excedan en ningún caso de dos metros con diez centímetros, o sean ochenta y cuatro pulgadas, poco más o menos. Es entendido que esta aceptación se hace en las mismas condiciones establecidas sobre el particular en el Capítulo 18 del Decreto Ejecutivo Nº 37 de 10 de Marzo de 1909.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Marzo de 1920.

JUAN B. SOSA,

E. Clare Jr.,

Secretario del Director General de Correos y Telégrafos.»